



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Artículo 4° (Texto según Resolución 1600/22-23) del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 4°. - Los diputados tienen la obligación de asistir a todas las sesiones desde el día en que fueren incorporados y no podrán faltar, sin permiso de la Cámara, durante el mes, a más de una sesión con o sin aviso, debiendo, en el caso de encontrarse impedidos de concurrir, comunicarlo por escrito o telegráficamente a la Presidencia.

Para faltar a más de una sesión deberán solicitar licencia o permiso a la Cámara.

Las licencias o permisos que el Cuerpo acuerde a sus miembros se acordarán o renovarán por tiempo determinado y se calificarán y concederán en la siguiente forma:

- a) Licencias ordinarias o circunstanciales: Se concederá por hasta treinta (30) días, por mayoría de votos de los miembros presentes. Al momento de concederla la Cámara resolverá expresamente si es con goce de dieta.
- b) Licencias extraordinarias o especiales: Se concederán hasta por ciento ochenta (180) días, por mayoría de votos de la totalidad de los miembros que componen la Cámara. Al momento de concederla, la Cámara deberá resolver expresamente si es con goce de dieta. Esta circunstancia dará lugar a que se incorpore temporal-



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

mente al Cuerpo el/la diputado/a siguiente de la lista a la que pertenecía aquel que ha hecho uso de la licencia.

c) Licencia por Maternidad: Se concederá hasta por noventa (90) días corridos, con goce íntegro de dieta. Esta circunstancia dará lugar a que se incorpore temporalmente al Cuerpo la diputada siguiente de la lista a la que pertenecía aquella que ha hecho uso de la licencia. La misma podrá ser ampliada por igual plazo y por única vez por causas de fuerza mayor, y/o prescripción médica que involucre la salud de la madre y/o el bebe.

d) Licencia por Paternidad: Se concederá hasta por quince (15) días corridos, con goce íntegro de dieta. Esta circunstancia dará lugar a que se incorpore temporalmente al Cuerpo el/la diputado/a siguiente de la lista a la que pertenecía aquel que ha hecho uso de la licencia.

e) Permiso especial: Se concederá por mayoría de votos de la totalidad de los miembros que componen la Cámara, a uno de sus miembros para desempeñar empleo o comisiones en el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial o Municipal, dependencias, empresas, entes descentralizados y entes autárquicos que de él dependan, como así en el Poder Legislativo o Poder Judicial. Podrán durar por el término de un año legislativo y no podrán ser concedidos, en caso alguno, con la autorización de ejercer simultáneamente las funciones legislativas. En cambio, cuando los permisos fueren otorgados para ejercer comisiones que le hubiere encomendado la Cámara al legislador, el Cuerpo podrá disponer que el mismo lo sea con la autorización del ejercicio simultáneo de sus funciones como diputado, cuando ello fuere compatible por razones funcionales.

Al momento de concederlo la Cámara deberá resolver expresamente si es con goce de dieta. Esta circunstancia no habilitará la incorporación temporal de ningún/a diputado/a al Cuerpo.

Las licencias y/o permisos contemplados en el presente artículo caducan con la presencia del interesado en el recinto, por vencimiento del plazo concedido o por



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

notificación escrita dirigida al Presidente de la Honorable Cámara informando el cese de la misma y su reincorporación. Asimismo, se revocan mediante voto de dos tercios de los miembros presentes.

ARTÍCULO 2°: Modifícase el Artículo 29° del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 29.- Los actos administrativos emitidos por el Presidente de la Honorable Cámara deberán ser visados por el Vicepresidente, Vicepresidente primero, Vicepresidente segundo y Vicepresidente tercero de la misma. Los Vicepresidentes que pretendan formular observaciones deberán hacerlo en el término de cuarenta y ocho (48) horas a partir de su notificación. Cumplido dicho plazo sin que se hubieren formulado observaciones, se considerará visado el expediente.”

ARTÍCULO 3°: Modifícase el Artículo 41° del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 41.- Son atribuciones del secretario administrativo:

1. Hacer por escrito el escrutinio en las votaciones nominales, cuidando de determinar el nombre de los votantes.
2. Computar y verificar el resultado en las votaciones hechas por signos o electrónicamente.
3. Anunciar los resultados de cada votación e igualmente el número de votos en pro y en contra.
4. Proponer al Presidente el presupuesto de sueldos y gastos de la Cámara.
5. Refrendar todos los actos administrativos referentes a su gestión en la Cámara.
6. Llevar adelante la administración general de la Cámara.
7. Desempeñar las demás funciones que el Presidente le dé en uso de sus facultades.”



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

ARTÍCULO 4°: Modifícase el Artículo 48° del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 48.- Las comisiones permanentes de la Cámara tendrán las siguientes denominaciones:

1. Asuntos Constitucionales y Justicia.
2. Presupuesto e Impuestos.
3. Legislación General.
4. Salud Pública.
5. Educación.
6. Ciencia y Nuevas Tecnologías.
7. Trabajo.
8. Asuntos Municipales.
9. Previsión y Seguridad Social.
10. Políticas Sociales.
11. Derechos Humanos.
12. Obras Públicas.
13. Servicios Públicos.
14. Derechos del Usuario y el Consumidor.
15. Industria y Minería.
16. Energía y Combustibles.
17. Niñez, Adolescencia y Familia.
18. Asuntos Agrarios.
19. Ambiente y Desarrollo Sostenible.
20. Intereses Marítimos, Portuarios y Pesca.
21. Asuntos del Conurbano.
22. Asuntos Regionales y del Interior.
23. Asuntos Culturales.
24. Comercio Exterior.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

25. Transporte.
26. Turismo.
27. Tierras y Organización Territorial.
28. Seguridad y Asuntos Penitenciarios.
29. Prevención de las Adicciones.
30. Asuntos Cooperativos y Vivienda.
31. Producción y Comercio Interior.
32. Reforma Política y del Estado.
33. Asuntos de las Personas con Discapacidad.
34. Relaciones Internacionales y Mercosur.
35. Juventud.
36. Igualdad Real de Oportunidades y Trato.
37. Federaciones y Colegios Profesionales.
38. Relaciones Parlamentarias.
39. Género y Diversidad.
40. Mujer.
41. Adultos Mayores.
42. Comunicación.
43. Deportes.
44. Clubes y Asociaciones Civiles.
45. Libertad de Expresión y Violencia Institucional.
46. Recursos Naturales.
47. Labor Parlamentaria.

ARTÍCULO 5°: Modificase el Artículo 49° del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 49.-** A excepción de la Comisión de Labor Parlamentaria, a posteriori de la sesión preparatoria en que corresponda la incorporación de los nuevos diputados, el Presidente de la Cámara procederá a designar, a propuesta de los res-



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

pectivos bloques a los diputados que compondrán las comisiones permanentes y sus autoridades. Las comisiones especiales y bicamerales se designarán en la misma forma y oportunidad”.

ARTÍCULO 6°: Modifícase el Artículo 50° del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 50.-** Las comisiones se compondrán de la siguiente manera:

Asuntos Constitucionales y Justicia; Presupuesto e Impuestos; Legislación General; Asuntos Municipales: quince (15) miembros.

Salud Pública; Educación; Obras Públicas; Servicios Públicos; Asuntos Agrarios; Ambiente y Desarrollo Sostenible: trece (13) miembros.

Intereses Marítimos, Portuarios y Pesca; Seguridad y Asuntos Penitenciarios; Mujer: once (11) miembros.

Trabajo; Energía y Combustibles; Asuntos de las Personas con Discapacidad; Transporte; Asuntos Cooperativos y Vivienda; Previsión y Seguridad Social; Políticas Sociales; Tierras y Organización Territorial: nueve (9) miembros.

Ciencia y Nuevas Tecnologías; Derechos Humanos; Derechos del Usuario y el Consumidor; Industria y Minería; Asuntos del Conurbano; Asuntos Regionales y del Interior; Asuntos Culturales; Comercio Exterior; Turismo; Prevención de las Adicciones; Juventud; Igualdad Real de Oportunidades y Trato; Federaciones y Colegios Profesionales; Comunicación; Adultos Mayores; Deportes; Niñez, Adolescencia y Familia; Género y Diversidad; Reforma Política y del Estado; Relaciones Internacionales y Mercosur; Clubes y Asociaciones Civiles; Producción y Comercio Interior, Relaciones Parlamentarias; Libertad de Expresión y Violencia Institucional; Recursos Naturales: siete (7) miembros.

La Comisión de Labor Parlamentaria se integrará con los presidentes de bloques que forman la Cámara.”



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

ARTÍCULO 7°: Deróguese el Artículo 51° del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara.

ARTÍCULO 8°: Modifícase el Artículo 57° del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 57.-** Corresponde a la Comisión de Ciencia y Nuevas Tecnologías dictaminar sobre todo asunto o proyecto relacionado con la investigación científica y el desarrollo tecnológico, así como también en lo relativo a sus diversas aplicaciones.”

ARTÍCULO 9°: Modifícase el Artículo 85° del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 85.-** Corresponde a la Comisión de Relaciones Internacionales y Mercosur dictaminar sobre todo asunto o proyecto referente a la problemática del Mercosur, la integración regional, sus políticas públicas y su fomento, en los cuales se encuentre comprometido el interés provincial.

ARTÍCULO 10°: Modifícase el Artículo 95° del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 95.-** Corresponde a la Comisión de Libertad de Expresión y Violencia Institucional: dictaminar sobre todo asunto o proyecto relacionado a la libertad de expresión, de las ideas y creencias que garantiza la Constitución Provincial, teniendo al respeto y la seguridad de quienes se manifiesten por cualquier medio. Teniendo especial atención en la Violencia Institucional, entendiendo la misma como las prácticas estructurales de violación de derechos por parte de funcionarios pertenecientes a fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, servicios penitenciarios y efectores de salud, así como operadores judiciales en contextos de restric-



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

ción de autonomía y/o libertad (detención, encierro, custodia, guarda, internación, etc.)

ARTÍCULO 11°: Comuníquese, cumplido, archívese.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop on the left and a long, sweeping stroke on the right.

ALEJANDRO DICHARA
Presidente
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.